



TED

Tribunal Electoral Departamental
Oruro

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 07/2022
Oruro, 19 de enero 2022

VISTOS: la presentación del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria MCSFA, El Informe TEDO - SIFDE N° 023/2021, con cargo de recepción de fecha 31 de diciembre de 2021, elevado por la Comisión de Supervisión, el Informe Legal TEDO -AL/ N° 03/2022 elevado por el Asesor Legal del TED Oruro, los antecedentes cursantes y todo lo que ver convino.

CONSIDERANDO I: (ANTECEDENTES)

1. Mediante la nota de fecha 31 de diciembre de 2021, la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria, a través de su Presidente -Edgar Bazán Ortega, presenta estatuto orgánico adecuado a la ley N° 1096.
2. En fecha 24 de diciembre de 2021, la agrupación ciudadana Movimiento San Felipe de Austria presenta la solicitud de supervisión para la asamblea extraordinaria departamental para la modificación de su Estatuto Orgánico, misiva suscrita por el Presidente de dicha agrupación ciudadana -Edgar Bazán Ortega-, al cual se adjunta resolución administrativa MCPFA 01/2021, y la convocatoria respectiva. Por Informe TEDO - SC N° 040/2021, emitido por el Secretario de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, relativo a la verificación de requisitos de la solicitud de supervisión de modificación de estatuto orgánico de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria, se concluye que dicha organización política habría cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 7 del Reglamento de Supervisión de Organizaciones Políticas y consecuentemente recomienda aprobar la supervisión y conformar la comisión.
3. Mediante Resolución TEDO -SP N° 237/2021 de fecha 27 de diciembre 2021, se aprueba la solicitud de supervisión para la Asamblea Extraordinaria de la agrupación ciudadana Movimiento San Felipe de Austria MCSFA a desarrollarse en fecha 30 de diciembre de 2021, y consecuentemente se emite el Informe TEDO - SIFDE N° 23/2021, elevado por la Comisión de Supervisión, en la parte de conclusiones de dicho documento señala *"dentro el proceso de supervisión se observó el cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, cumpliendo las actividades desde la convocatoria, el registro y acreditación de los militantes a las Asamblea Extraordinaria conforme el Art. 20 inc. e), siendo que el presidente ha convocado conforme el Art. 21 inc. c), no habiendo cantidad de militantes acreditados conforme la lista de registro de participantes"*; en cuanto a la verificación de la adecuación del estatuto orgánico concluye lo siguiente *"De la revisión preliminar considerado en el párrafo (punto) III del presente informe, inciso f) que corresponde la consideración de la modificación del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, se encuentra adecuado a la Ley 1096 de Organizaciones Políticas y cumple con los aspectos mínimos que determina el artículo 17 referente a los Estatutos Orgánicos de Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas"*.
4. Se tiene el Informe Legal TEDO-AL/N° 03/2022, emitido por el Asesor Legal del tribunal Electoral Departamental de Oruro, documental que señala que bajo lo establecido en el Instructivo TSE-PRES-SC N° 56/2021, se habría procedido a verificar el contenido del Estatuto Orgánico presentado por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria llegando al siguiente análisis *"En cumplimiento al instructivo TSE-PRES-SC N° 056/2021, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, se procedió a realizar la respectiva revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana SAN FELIPE DE AUSTRIA, en base a la ley N°*



TED

Tribunal Electoral Departamental
COCHABAMBA

COPIA LEGALIZADA

1096 al respecto debo manifestar que dicha agrupación ciudadana cumple en lo mínimo con lo establecido en el art. 17 y 18 de la Ley N° 1096, también debo manifestar que cursa en antecedentes el informe técnico TEDO-SIFDE N° 023/2021 de 31 de diciembre de 2021, que también recomienda su aprobación por haber cumplido con la normativa legal vigente" por lo que recomienda la aprobación del Informe Técnico TEDO- SIFDE N° 023/2021 y autorizar el registro de las adecuaciones realizadas al estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria.

CONSIDERANDO II: (MARCO JURIDICO APLICABLE A LA ADECUACION DE LOS ESTATUTOS ORGANICOS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS A LA LEY 1096 DE ORGANIZACIONES POLITICAS)

La Constitución Política del Estado en su art. 205, ha establecido como parte del poder público al Órgano Electoral Plurinacional, precepto constitucional que establece la composición de este Órgano, por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los Jurados de las Mesas de sufragio, los Notarios Electorales, siendo el único y exclusivo en ejercer la función electoral nacional.

La Constitución Política del Estado con relación al funcionamiento de las organizaciones políticas de nuestro país señala en su artículo 210.I., lo siguiente "La organización y funcionamiento de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos deberán ser democráticos"

La norma fundamental con relación a la democracia señala en su Artículo 11 lo siguiente "I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria, con equivalencia de condiciones entre hombres y mujeres" II. La democracia se ejerce de las siguientes formas, que serán desarrolladas por la ley: 1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley. 2. Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a Ley. 3. Comunitaria, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes por normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, entre otros, conforme a Ley", este precepto constitucional también debe ser observada al interior de las organizaciones Políticas así lo señala el artículo 210.I., lo siguiente "La organización y funcionamiento de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las agrupaciones ciudadanas y los partidos políticos deberán ser democráticos"; en tanto que el artículo 22 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas "La democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos"

Ya en relación a la práctica democrática de modificación de su estructura orgánica de las organizaciones políticas se debe observar lo establecido en el artículo 23 parágrafos I y II de la Ley 1096 que dice "Cada organización política adoptará sus propias instancias de



TED

Tribunal Electoral Departamental
ORURO

COPIA LEGALIZADA

deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna. Estas instancias pueden ser congresos, asambleas, convenciones, juntas, reuniones u otras que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas, incluyendo el registro de consensos y disensos. En la deliberación y toma de decisiones de estas máximas instancias de decisión, según su alcance, se garantizará la participación de sus militantes. II. En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión", esta norma legal establece deberes para las organizaciones políticas, según su artículo 33 se tiene los siguientes inciso "f) Sujetarse a su Declaración de Principios y cumplir su Estatuto Orgánico o sus normas orgánicas propias, así como las resoluciones y demás decisiones que se adopten en el marco de sus mecanismos y procedimientos democráticos. (...) h) Garantizar mediante sus estatutos, normas y procedimientos propios, según corresponda, el ejercicio de la democracia interna. l) Comunicar al Tribunal Electoral correspondiente las modificaciones que se introdujeran en sus documentos constitutivos o en la composición de sus órganos directivos, de acuerdo a la presente ley".

El artículo 24 de la ley 1096 en cuanto a las modificaciones a los documentos constitutivos señala "I. Los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones a sus documentos constitutivos y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión en su instancia orgánica. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya su registro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario. II. Si el Tribunal Electoral correspondiente no se pronunciare en el plazo señalado en el Parágrafo anterior, las modificaciones se darán por aceptadas y registradas."

En materia de supervisión de modificación de estatutos orgánicos de las organizaciones políticas estos debe sujetarse a los requisitos establecidos en el REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS APROBADO POR RESOLUCIÓN DE TSE-RSP-ADM N° 233/2021.

CONSIDERANDO III.- (MOTIVACION SOBRE EL REGISTRO DE LAS ADECUACIONES DE LOS ESTATUTOS ORGANICOS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS A LA LEY N° 1096)

1. Sobre la competencia del Tribunal Electoral Departamental de Oruro en la fiscalización de adecuación de los Estatutos Orgánicos de las organizaciones políticas de alcance departamental, municipal a la Ley 1096. La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, ha establecido atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales sobre las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal, siendo una de ellas la de fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas para que se sujeten a la normativa



TED

Tribunal Electoral Departamental
ORURO

COPY LEGALIZADA

vigente y a su estatuto interno, conforme establece el artículo 42.4 del cuerpo legal citado, norma concordante con lo establecido en el artículo 7 inciso a) de la Ley 1096, de tal forma que el Tribunal Electoral Departamental de Oruro resulta competente para fiscalizar a las organizaciones políticas del alcance departamental y municipal, en el caso presente verificar el cumplimiento de lo determinado en la disposición transitoria tercera de la Ley 1096 de organizaciones políticas modificada por la Ley N° 1315, que determina el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021, para la adecuación de los Estatutos Orgánicos a la Ley 1096, la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria MCFSA, ha presentado su estatuto orgánico dentro el plazo legal señalado.

2. El principio legalidad y el principio de observancia de las organizaciones políticas en relación a la adecuación de sus estatutos orgánicos a la Ley 1096.

La normativa vigente, reconoce a las organizaciones políticas como sujetos de derecho público, cuya naturaleza jurídica es, fundamentalmente, intermediar para la conformación de la voluntad popular en la conformación de los poderes públicos, toda organización política, se constituye y nace a la vida jurídica como sujeto de derecho público desde el momento en que hubiere reconocimiento de personalidad jurídica ante el Órgano Electoral Plurinacional, por lo que se encuentra obligadas a cumplir la determinaciones legales que regulan su vida institucional bajo el principio de legalidad al respecto la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0498/2018-S1 nos orienta sobre dicho principio de la siguiente forma "...Sobre el particular, es conveniente recordar que el principio de legalidad es uno de los ejes vertebrales de un Estado y principio fundamental del derecho público, que a partir de una concepción genérica debe entenderse en sentido de que las actuaciones tanto de los poderes público o instituciones de la administración pública como de los particulares, deben ser desarrolladas y estar enmarcadas en la Norma Suprema y las leyes", este principio tiene relación estrecha con el principio de obligatoriedad establecido en el artículo 3 inciso g) de la Ley N° 1096; es decir que las organizaciones políticas tenían el deber de adecuar sus estatutos a la Ley N° 1096, hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme establece la disposición transitoria tercera de la Ley 1096 de organizaciones políticas modificada por la Ley N° 1315, en el presente caso se tiene que la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria ha cumplido con la presentación de la adecuación de su estatuto orgánico dentro el plazo legal.

3. Sobre la democracia interna de las organizaciones políticas en la adecuación de sus estatutos a la Ley 1096.

En el caso presente se tiene que la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano san Felipe de Austria MCSFA, a objeto de adecuar su estatuto orgánico ha celebrado en fecha 30 de diciembre de 2021, su Asamblea Extraordinaria, al respecto se tiene el informe TEDO-SIFDE N° 023/2021, elevado por la Comisión de Supervisión, documental que nos permite establecer la participación de su militancia de forma democrática con la asistencia 42 militantes en previsión a lo establecidos al artículo 21 inciso c) de Estatuto vigente en ese entonces, por lo que se tiene el ejercicio de los derechos políticos de su militantes para la toma de decisión de adecuación del estatuto orgánico.



TED

Tribunal Electoral Departamental
ORURO

COTIA LEGALIZADA

4. La adecuación del estatuto orgánico de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria a la Ley N° 1096

Conforme el Instructivo TSE-PRES-SC N° 056/2021 emitido por el Tribunal Supremo Electoral, se tiene el Informe TEDO- SIFDE N° 023/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021 y el Informe Legal TEDO-A.L./ N° 03/2022, elevado por el Asesor Legal del TED Oruro, ambos informes luego de la revisión del contenido del estatuto orgánico presentado por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria MCSFA, concluyen que el estatuto orgánico presentado por la citada organización política, estaría adecuado a la Ley 1096 de Organizaciones Políticas por lo que correspondería el registro de las adecuaciones del estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria MCSFA, a efectos de determinar el alcance de la verificación y control del Estatuto orgánico se tiene el precedente emitido por el Tribunal Supremo Electoral establecido en la Resolución TSE-RSP-ADM N° 304/2021, que señala lo siguiente *"El Control y verificación de los estatutos de los partidos políticos, debe armonizar el derecho de asociación de los ciudadanos y la libertad de autoorganización, los principios de la norma fundamental, por lo que será suficiente con que se recoja la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de contenidos mínimos democráticos establecidos en la Ley para entender que así se da satisfacción al correlativo derecho de los militantes de la organización política de su regularización"*.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO, EN VIRTUD A LA JURISDICCION ADMINISTRATIVA Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el informe TEDO- SIFDE N° 23/2021 de fecha 31 de diciembre de 2021 y el Informe Legal TEDO-A.L./ N° 03/2022, relativos a la adecuación del estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria MCSFA, los cuales forman parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- REGISTRAR las adecuaciones del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria MCSFA, en sus quince (15) Títulos, ciento veintidós (122) artículos, una disposición abrogatoria y una disposición final, entrando en vigencia a partir de la emisión de la presente Resolución.

TERCERO: DISPONER que el carácter vinculante del Estatuto Orgánico registrado regula internamente a la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria MCSFA, y es aplicable únicamente a su militancia.

CUARTO: Se Instruye al Responsable de Coordinación del SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, la publicación de la presente Resolución, los Informes Técnicos y un resumen del material audiovisual en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional, conforme lo determina el artículo 15.I del reglamento de supervisión de organizaciones políticas.



TED

Tribunal Electoral Departamental
ORURO

COPIA LEGALIZADA

QUINTO: Por Secretaría de Cámara procédase a la notificación al representante legal de la agrupación ciudadana Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria MCSFA.

SEXTO: se advierte que la presente resolución puede ser apelada conforme lo establecido en el artículo 226 de la Ley del Régimen Electoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Abg. Zelma Janett Lopez Mamán
PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Rudy Nelson Huayllas Huarachi
VICEPRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Amelia Gutiérrez Choque
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Abg. J. Iver Pereira Vasquez
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Abg. Limber Arroyo Martínez
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ante mí:

Abg. Saul Condori Flores
SECRETARIO DE CÁMARA a.i.

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

INFORME

TEDO-SIFDE-N° 23/2021
FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE
2021

Para: Sala Plena
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO.

Via: M.Sc. Lic. Amelia Gutiérrez Choque.
Vocal
Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

De: Lic. Raúl Yugar Pacheco.
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Iván René Rivero Terán
Técnico en Educación e Investigación Intercultural SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ref.: INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN A LA MODIFICACIÓN DE
ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
"MOVIMIENTO CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA"
MCSFA.

Conforme indica el **REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS** aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM No. 233/2021 del 3 de agosto de 2021, se eleva el presente informe de supervisión.

I. ANTECEDENTES

Conforme hoja de ruta externa TED ORU-SP. ORU-1044/2021, se tiene conocimiento de la nota con referencia a la "**SOLICITUD DE SUPERVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA" MCSFA**", suscrito por el Lic. Edgar R. Bazán Ortega, presidente de la agrupación, al cual se adjunta Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria Departamental, programada para el jueves 30 de diciembre de 2021, a horas 10:00 a.m., en el domicilio ubicado en la calle Petot N° 1094 esquina Montesinos (domicilio de la familia Vargas) capital del municipio del departamento de Oruro.

Mediante INFORME TEDO-SC No. 040/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, elevado por secretaria de cámara del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, informa que la solicitud de supervisión para la modificación del estatuto orgánico de la agrupación ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria", cumple los requisitos exigidos en el artículo 7 del Reglamento de Supervisión de Organizaciones Políticas y consecuentemente recomienda la aprobación de la solicitud de supervisión y la conformación de comisión.

La Resolución TEDO- SP No. 237/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021, consideró y aprobó el INFORME TEDO-SC N.º 040/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021 elaborado por secretaria de Cámara del TED Oruro, que estableció el cumplimiento de requisitos, en la misma instancia Sala Plena del TED Oruro, conforma y designa la comisión de supervisión a los servidores públicos; Lic. Raúl Yugar Pacheco, responsable de Coordinación SIFDE y el Lic. Iván René Rivero Terán técnico en Educación e Investigación Intercultural del Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

En cumplimiento de la Resolución TEDO- SP No. 237/2021 emitido por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, declara en comisión a objeto de supervisar la modificación del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria", en fecha jueves 30 de diciembre de 2021.

II. MARCO NORMATIVO.

✓ Constitución Política del Estado.

La Constitución Política del Estado en el Artículo 205 parágrafo I. y II establece la composición, jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles de acuerdo a la Constitución.

✓ Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional.

Define la naturaleza del Órgano Electoral Plurinacional, señalando en el **Artículo 2**, que: *"El Órgano Electoral Plurinacional es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación"*, sus actuaciones están enmarcadas en el **Artículo 4. (PRINCIPIOS)**. *"Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son: (Núm.) 8. Legalidad y Jerarquía Normativa. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria."*

✓ Ley No. 026 del Régimen Electoral.

La ley de Régimen Electoral ha establecido la supervisión a las organizaciones políticas conforme el **ARTÍCULO 48. (ORGANIZACIONES POLÍTICAS)**, *"Son todos los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos con personalidad jurídica otorgada por el Órgano Electoral Plurinacional, que se constituyen para intermediar la representación política en la conformación de los poderes públicos y la expresión de la voluntad popular"*.

✓ Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas.

Dentro el marco jurídico de la ley de Organizaciones Políticas, el Órgano Electoral Plurinacional tiene atribuciones definidas, en el **ARTÍCULO 7. (ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL)**. *"Además de las establecidas en la normativa vigente son atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional, en materia de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas y, en lo que corresponda a las organizaciones de las naciones y*

pueblos indígena originario campesinos, las siguientes: (Inc.) e) Regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas para que se sujeten a la

normativa vigente y a sus estatutos, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como a las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales y referidas a la prevención, atención y sanción del acoso y/o violencia política hacia las mujeres. (Inc.).

La presente Ley establece que cada organización política adoptará sus propias instancias de deliberación y mecanismos de toma de decisiones como máxima expresión de su democracia interna que deberán estar registradas mediante actas, memorias u otros documentos, que darán cuenta de la deliberación democrática en las mismas esto en aplicación del párrafo I y II del Artículo 23 (Deliberación y toma de decisiones). Así como también la misma ley ha definido los derechos de las organizaciones políticas que en lo más importante en el **ARTÍCULO 32. (DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS)**, que el párrafo establece I. *"Además de los reconocidos en la Constitución Política del Estado y las leyes, las organizaciones políticas reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional, tienen los siguientes derechos: (Inc.) d) Adoptar y difundir su Estatuto Orgánico, Declaración de Principios, Plataforma Programática, Procedimiento o Reglamento para la participación en procesos electorales y otros documentos constitutivos según corresponda."*

Para el presente caso es necesario considerar la Ley N° 1315 de 13 de agosto de 2020 que estableció en su Disposición adicional Única. - Se modifica el Párrafo I de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N.º 1096 de 1º de septiembre de 2018, con el siguiente texto: *"I. Todas las organizaciones políticas deberán adecuar sus Estatutos a las disposiciones de la presente Ley, hasta el 31 de diciembre de 2021. Una vez que se adecúen los Estatutos se aplicarán las sanciones establecidas por el Artículo 58 de la presente Ley"*.

- ✓ **REGLAMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS** (Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°233/2021 de 3 de agosto de 2021).
- ✓ Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA.

III. DESARROLLO DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA" MCSFA.

Del marco legal desarrollado en el presente informe se hace referencia que la Ley No. 1315 de 13 de agosto de 2020 estableció en su Disposición adicional Única. - Se modifica el Párrafo I de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley N.º 1096 de 1º de septiembre de 2018, con el siguiente texto: *"I. Todas las organizaciones políticas deberán adecuar sus Estatutos a las disposiciones de la presente Ley, hasta el 31 de diciembre de 2021. Una vez que se adecúen los Estatutos se aplicarán las sanciones establecidas por el Artículo 58 de la presente Ley."* Entonces la Agrupación Ciudadana "MOVIMIENTO CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA" MCSFA, en cumplimiento de la normativa legal en vigencia ha solicitado la supervisión al acto orgánico para la consideración de la modificación del Estatuto Orgánico, solicitud aprobada por Sala Plena del Tribunal Electoral

Departamental de Oruro, dentro del ejercicio democrático y orgánico de una organización política para la toma de decisiones.

a) Reuniones de coordinación previa y/o acuerdos alcanzados.

La comisión técnica de supervisión conforme el Art. 12 del Reglamento para la supervisión de organizaciones políticas (Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N°233/2021 de 3 de agosto de 2021), promovió la reunión de coordinación previa con los señores delegados: Jorge D. Vargas Montesinos y Jaime Tito Condori de la comisión del Estatuto de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, reunión realizada a horas 9:30 a.m. aproximadamente del día jueves 30 de diciembre de 2021, con la finalidad de establecer el cumplimiento en aspectos metodológicos, de la normativa y del Estatuto Orgánico vigente, para la modificación del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA.

En la reunión de coordinación previa se llegó a los siguientes acuerdos:

- Cumplir las medidas de bioseguridad por la emergencia sanitaria del Covid 19.
- Cumplimiento de las normativas internas, estatuto orgánico, la ley No. 1096 de Organizaciones Políticas y Reglamento de Supervisión del Órgano Electoral Plurinacional.
- Aclaración de la metodología de explicación, puesta en consideración para su respectiva aprobación.
- El control de la participación de la militancia será mediante registro y la acreditación con la entrega de credencial de participación.
- Para mayor precisión el delegado del "MCSFA" aclaró que la ubicación del lugar de la Asamblea Extraordinaria es en el domicilio ubicado en la calle Petot No. 1094 esquina Montesinos (domicilio de la familia Vargas) del municipio del departamento de Oruro, señalado en la convocatoria.
- El presidente de la agrupación ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega, iniciaría la asamblea extraordinaria mediante WhatsApp, por motivos de salud.
- ***(En el desarrollo de la asamblea extraordinaria de la agrupación ciudadana se observó el cumplimiento de los acuerdos señalados precedentemente).***

a) Nómina de representantes de la Organización Política que condujeron el acto orgánico.

La Asamblea Extraordinaria Orgánica de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, fue inaugurada por el Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega, presidente de la agrupación ciudadana, dejando la conducción a los señores Jorge D. Vargas Montesinos, Jaime Tito Condori y Milton G. Ocaña Choque, miembros de la comisión de estatuto conformada exclusivamente para el acto orgánico a objeto de considerar el tratamiento, adecuación, modificación y respectiva aprobación del Estatuto Orgánico a la Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas, previa convocatoria y de conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, para el jueves 30 de diciembre de 2021 a horas 10:00 a.m.

b) Registro de participantes y/o de cantidad estimada de participación.

A horas 09:00 am., se hizo presente la comisión de acompañamiento y supervisión, para estar en hora que señala la convocatoria, a pocos minutos que se estuvo en el lugar señalado empezaron a llegar los militantes y procedieron a realizar su registro observando el cumplimiento del protocolo de bioseguridad al ingreso de cada uno de los asistentes; además de la desinfección la entrega de barbijo y máscara de protección a tiempo de efectuar el registro en planillas específicas se les entregó un carnet de participación, al inicio de la asamblea extraordinaria estaban presentes alrededor de 25 personas luego empezaron a llegar más personas, a la conclusión estuvieron presentes, registrados y acreditados 42¹ militantes de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA.

• **Descripción de participación de la militancia.**

La participación de la militancia acreditada a la Asamblea Extraordinaria estuvo presente conforme la convocatoria cuyo conocimiento fue con anticipación vía redes sociales, en explicación de los miembros de la comisión de estatuto, de manera organizada se desplazaron en los asientos habilitados no existiendo ningún desmán, en la inauguración su presidente Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega, exhortó a la unidad y felicitó a la militancia por su tiempo y asistencia señalando que el estatuto es un instrumento que regirá la vida de la agrupación ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA; a inicio el señor Jorge D. Vargas Montesinos realizó la explicación de la metodología y posterior participación si hubiera de los asistentes y exista intervención activa, en el caso si hubiera explico, por otro lado la militancia escucho con atención la lectura del estatuto puesto a consideración.

• **Participación de mujeres y hombres.**

La asistencia de militantes hombres y mujeres no fue restringida ni discriminatoria, se observó equidad de condiciones con la participación de 19 mujeres y 23 varones, haciendo un total de 42 militantes acreditados con derecho a voz y voto, en el conjunto de asistentes se pudo evidenciar que existen jóvenes como personas adultas mayores.

c) Descripción del desarrollo del acto orgánico, según orden día aprobado, detallando si se hicieron modificaciones al orden día propuesto.

Lo estipulado en convocatoria para la asamblea Extraordinaria del día jueves 30 de diciembre de 2021 estableció el siguiente orden del día:

- a) Control de asistencia.
- b) Inauguración de la Asamblea Extraordinaria.
- c) Lectura y aprobación de las modificaciones del Estatuto Orgánico, en conformidad de la ley No. 1096 de Organizaciones Políticas.
- d) Varios.

Se cumplió la convocatoria conforme el orden del día, no sufrió ningún cambio para su realización.

¹ Militantes acreditados que participaron en la Asamblea Extraordinaria.

Siendo las 10:30 am., del día jueves 30 de diciembre de 2021, previo registro y acreditación de los participantes, se dio inicio a la Asamblea Extraordinaria programada por la agrupación ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, llevándose a cabo en el lugar indicado en presencia de los miembros del comité del estatuto orgánico señores: Jorge D. Vargas Montesinos y Jaime Tito Condori; además, de los 25 militantes asistentes de inicio.

El presidente de la Agrupación Ciudadana Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega, inauguró la Asamblea Extraordinaria con palabras alentadoras y de agradecimiento a los militantes de la agrupación haciendo una breve explicación del objetivo de la adecuación del Estatuto a la Ley de Organizaciones Políticas, posteriormente dejó la conducción a la comisión del Estatuto en las personas de: Jorge D. Vargas Montesinos, Jaime Tito Condori y Milton G. Ocaña Choque (este último redactó el acta), quienes a tiempo de agradecer la asistencia explicaron el motivo de la asamblea y la necesidad de efectuar la adecuación del Estatuto orgánico a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas; asimismo, la metodología de cómo se hará conocer, para ello se determinó realizar una lectura por capítulos y si existe alguna observación y/o sugerencia los militantes tendrían la posibilidad de pedir la palabra, teniendo conocimiento del contenido de los 15 títulos, 24 capítulos y 122 artículos, una disposición abrogatoria y la disposición final del estatuto orgánico puesto a consideración de la Asamblea Extraordinaria, para que se pueda aprobar o de lo contrario rechazar.

Puesta en marcha el desarrollo y el avance de la lectura y posterior consideración los militantes no mostraron oposición ni objeción a ningún artículo del contenido del estatuto orgánico, por lo que se fue aprobando de manera ordenada hasta concluir con todos los artículos que contiene dicho instrumento importante para la vida institucional de la organización; de esa manera, se desarrolló la Asamblea y dio cumplimiento a la convocatoria con la participación de los militantes del "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA.

(El acto democrático de deliberación de la agrupación ciudadana se realizó en cumplimiento del INSTRUCTIVO TSE-PRES-SC No. 053/2021 de fecha 8 de octubre de 2021, que considera la disposición de la Ley No. 1315 de 13 de agosto de 2020 que establece Disposición adicional Única.- Se modifica el Parágrafo I de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley No. 1096 de 1° de septiembre de 2018, con el siguiente texto: "I. Todas las organizaciones políticas deberán adecuar sus Estatutos a las disposiciones de la presente Ley, hasta el 31 de diciembre de 2021. Una vez que se adecúen los Estatutos se aplicarán las sanciones establecidas por el Artículo 58 de la presente Ley.")

d) Análisis técnico de cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana Participación "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA".

• Cumplimiento del quorum según el Estatuto orgánico.

Dando cumplimiento a la convocatoria y conforme el Art. 49 del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana del "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, procede a ser modificado dicho estatuto orgánico en Asamblea Departamental Extraordinaria, que fue convocada de acuerdo al plazo estipulado de 30 días de anticipación en conformidad al Art. 17 del mismo instrumento normativo; asimismo, dentro las atribuciones del presidente Art. 21 inc. c) es quien convoca a la instancia máxima deliberativa y decisiva.

Se observó la presencia de los miembros del comité del Estatuto, quienes llevaron adelante la presente Asamblea Extraordinaria.

Sobre el quorum, el estatuto orgánico no identifica ni señala la cantidad de militantes con los que debe iniciar las Asambleas sea departamental y Extraordinaria; siendo la Asamblea instancia máxima se dio inicio la Asamblea Extraordinaria con la cantidad de asistentes que se dieron cita al evento extraordinario, que posteriormente participaron, haciendo el quorum con 42 militantes debidamente registrados con la acreditación respectiva como señala la planilla de asistentes que se adjunta.

En análisis técnico al cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente del "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, en el desarrollo del proceso de supervisión se puede establecer qué; se cumplió con efectuar la convocatoria de acuerdo al tiempo y el responsable de convocar (presidente de la Agrupación Ciudadana), en relación al quórum el estatuto orgánico no señala claramente la cantidad de militantes con la que debe establecer una asamblea; el acto orgánico fue conducida por la comisión del estatuto orgánico designado para la modificación y adecuación de acuerdo a la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas a la cabeza del señor Jorge D. Vargas Montesinos, Jaime Tito Condori y Milton G. Ocaña Choque, la aprobación del estatuto fue por mayoría absoluta (100%) del total de los militantes acreditados a la asamblea extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2021.

- **Porcentaje de participación de mujeres y hombres.**

La participación de hombres y mujeres en la Asamblea Extraordinaria fue importante y decisiva, en la asistencia se pudo observar la participaron de 19 mujeres en porcentaje de 45.3% y 23 varones que representa el 54.7 %, haciendo el 100 % de asistentes al evento; se puede señalar que no está establecido la cantidad de personas en el estatuto para desarrollar la asamblea extraordinaria.

- **Contenido de las modificaciones sometidas a consideración de las y los participantes, así como las modificaciones aprobadas, las rechazadas y las ratificadas.**

El proyecto de **modificación total de Estatuto Orgánico** de la Agrupación Ciudadana del "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA", fue puesta en consideración en **Asamblea Extraordinaria**, conforme el Art. 49, mediante convocatoria de fecha 21 de diciembre de 2021 y difundida por los medios de comunicación de uso por la agrupación ciudadana.

Tomando en cuenta que el instrumento normativo del estatuto orgánico era vetusto y carecía de algunos aspectos, existía la necesidad de actualizar; encontrando el momento propicio para poder elaborar mediante la comisión del Estatuto Orgánico y adecuar a la normativa que rige a las organizaciones políticas y agrupaciones ciudadanas; en ese sentido, después de haber realizado la redacción del proyecto pertinente y de acuerdo a la ley se hace necesario la aprobación del estatuto orgánico, documento que tuvo el tratamiento de dar lectura Título por título con sus respectivos capítulos y artículos, mismos que fueron puestos a consideración de la Asamblea Extraordinaria con el punto único de la aprobación de la adecuación y modificación total del proyecto del Estatuto Orgánico de las agrupación ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, adecuado en conformidad a la Ley No. 1096.

El documento del Estatuto Orgánico fue aprobado con lectura a detalle, cuyo contenido es:

TITULO I

ANTECEDENTES

Artículo 1.- (CONSTITUCIÓN)

Artículo 2.- (MARCO LEGAL)

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 3. (OBJETO); Artículo 4 (NOMBRE Y SIGLA); Artículo 5 (SÍMBOLO); Artículo. 6. (COLORES Y BANDERA); Artículo. 7 (DOMICILIO Y JURISDICCIÓN); Artículo 8 (PRINCIPIOS)

TITULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL M.C.S.F.A.

CAPITULO I

ESTRUCTURA PARTIDARIA

Artículo. 9 (ESTRUCTURA ORGÁNICA), Artículo. 10. (ORGANIZACIÓN); Artículo. 11. (GARANTIAS DE GÉNERO Y EQUIVALENCIA).

CAPITULO II

ASAMBLEA ORDINARIO DEPARTAMENTAL

Artículo. 12. (ASAMBLEA ORDINARIO DEPARTAMENTAL), Artículo. 13. (CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DEPARTAMENTAL). Artículo. 14. (DIRECCIÓN); Artículo. 15. (DELEGADOS); Artículo. 16. (ATRIBUCIONES); Artículo. 17. (REQUISITOS PARA SER DIRIGENTE DEPARTAMENTAL)

CAPITULO III

PRESIDENTE

Artículo. 18. (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES)

CAPITULO IV

VICEPRESIDENTE

Artículo. 19 (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES)

CAPITULO V

TESORERO

Artículo. 20. (ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES)

CAPITULO VI

COORDINADOR GENERAL DEPARTAMENTAL)

Artículo. 21. (DEFINICIÓN); Artículo. 22. (ATRIBUCIONES); Artículo. 23. (COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL)

CAPITULO VII

COORDINADOR MUNICIPAL DEPARTAMENTAL

Artículo. 24. (DEFINICIÓN); Artículo. 25. (ATRIBUCIONES); Artículo. 26. (COMPOSICIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL)

TITULO IV

CAPITULO I

TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y DE ETICA

Artículo. 27. (NATURALEZA); Artículo. 28. (COMPOSICIÓN); Artículo. 29. (MIEMBROS); Artículo. 30. (TIEMPO DE FUNCIONES); Artículo. 31. (COMPETENCIA); Artículo. 32. (SANCIONES).

FUSIONES

Artículo. 100. (FUSIÓN); Artículo. 101. (ALCANCE DE LA FUSIÓN); Artículo. 102. (REQUISITOS PARA LA FUSIÓN); Artículo. 103. (SOLICITUD DE LA FUSIÓN).

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN

Artículo. 104. (INTEGRACIÓN); Artículo. 105. (ALCANCE DE LA INTEGRACIÓN); Artículo. 106. (REQUISITOS PARA LA INTEGRACIÓN); Artículo. 107. (SOLICITUD DE LA INTEGRACIÓN).

CAPÍTULO III ALIANZAS

Artículo. 108. (ALIANZA); Artículo. 109. (ALCANCE DE LA ALIANZA); Artículo. 110. (REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE ALIANZAS); Artículo. 111. (SOLICITUD DE LA ALIANZA).

CAPÍTULO IV CONVERSIÓN

Artículo. 112. (CONVERSIÓN); Artículo. 113. (ALCANCE DE LAS CONVERSIONES); Artículo. 114. (REQUISITOS PARA LA CONVERSIÓN); Artículo. 115. (SOLICITUD DE LA CONVERSIÓN).

CAPÍTULO V EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN

Artículo. 116. (EXTINCIÓN VOLUNTARIA); Artículo. 117. EXTINCIÓN DE ALIANZAS); Artículo. 118. (CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA); Artículo. 119. MANDATO DE LAS AUTORIDADES ELECTAS); Artículo. 120. TRÁMITE DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN); Artículo. 121. (DISPOSICIÓN DE BIENES); Artículo. 122. (RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE DIRIGENTES).

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL.

Concluida la lectura artículo por artículo, la comisión del estatuto a cargo del señor Jorge D. Vargas Montesinos puso a consideración de la Asamblea Extraordinaria, preguntando si existía alguna observación y/o sugerencia, no habiendo observaciones se **APROBÓ** la modificación y adecuación total del Estatuto Orgánico a la ley No.1096 de Organizaciones Políticas de la Agrupación Ciudadana, en sus 15 títulos, 24 capítulos y 122 artículos con mayoría absoluta (100%) de los militantes asistentes a la Asamblea Extraordinaria del "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA terminando con una ovación cerrada a la decisión asumida.

No existiendo inconveniente alguno al punto tratado, la asamblea extraordinaria concluyo al promediar las 12:15 p.m.

- f) **Verificación de la modificación del Estatuto Orgánico en la adecuación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.**

La modificación y adecuación total del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, aprobado en Asamblea

TÍTULO IX

BANCADAS, PERTENENCIA DE ESCAÑO Y TRASFUGIO

CAPÍTULO I

BANCADAS DE ASAMBLEISTAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y CONCEJALES MUNICIPALES.

Artículo. 67. (CONFORMACIÓN DE BANCADAS); Artículo. 68. (DEBERES Y RESPONSABILIDADES); Artículo. 69. (RELACIONAMIENTO DEMOCRÁTICO); Artículo. 70. (PERTENENCIA DEL ESCAÑO); Artículo. 71. (TRASFUGIO POLÍTICO)

TÍTULO X

RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

CAPÍTULO I

PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

Artículo. 72. (PATRIMONIO); Artículo. 73.(GESTIÓN PATRIMONIAL); Artículo. 74. PROHIBICIÓN DE TRANFERENCIA).

CAPÍTULO II

FINANCIAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

Artículo. 75. (FUENTES DE FINANCIAMIENTO); Artículo. 76. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS); Artículo. 77. (RECURSOS).

TÍTULO XI

TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE DISCIPLINA Y ÉTICA

CAPÍTULO I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo. 78. (INFRACCIONES); Artículo. 79. (INFRACCIONES LEVES); Artículo. 80 (SANCIONES POR INFRACCIONES LEVES); Artículo. 81. (INFRACCIONES GRAVES); Artículo. 82. SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES); Artículo. 83. (INFRACCIONES MUY GRAVES); Artículo. 84. (SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES).

TÍTULO XII

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo. 85 (MARCO JURÍDICO PRINCIPIOS); Artículo. 86. (PRUEBA); Artículo. 87. (INICIO DEL PROCEDIMIENTO); Artículo. 88. (TRÁMITE); Artículo. 89 (RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN); Artículo. 90 (APELACIÓN); Artículo. 91. (REMISIÓN DE ANTECEDENTES DE APELACIÓN); Artículo. 92. (PLAZO PARA RESOLVER LA APELACIÓN); Artículo. 93. (FIN DE LA VIA DE ADMINISTRATIVA); Artículo. 94. (NOTIFICACIÓN); Artículo. 95. (PRESCRIPCIÓN).

TÍTULO XIII

ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES

Artículo. 96. (DENUNCIA); Artículo. 97. (INFRACCIÓN); Artículo. 98. (PREVENCIÓN)

TÍTULO XIV

PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE MUJERES JOVENES

Artículo. 99. (MECANISMOS)

TÍTULO XV

ALIANZAS, INTEGRACIONES, FUSIONES Y CONVERSIONES

CAPÍTULO I

CAPITULO II

CONCILIADOR DE CONFLICTO ENTRE MILITANTES Y DIRIGENTES

Artículo. 33. (CONFLICTOS ENTRE MILITANTES); Artículo. 34 (FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL CONCILIADOR)

CAPITULO III

FISCAL DISCIPLINARIO

Artículo. 35. (FISCAL); Artículo. 36 (DESIGNACIÓN); Artículo. 37. (TIEMPO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES).

TÍTULO V

PERIODO DE MANDATO, RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN

Artículo. 38. (PERIODO DE MANDATO); Artículo. 39 (RENOVACIÓN); Artículo. 40. (SUSTITUCIÓN).

TÍTULO VI

REFORMAS Y/O MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO

Artículo. 41. (REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO); Artículo. 42. (ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y SUS COMPETENCIAS); Artículo. 43. (CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA); Artículo. 44. (DIRECCIÓN); Artículo. 45. (VIGENCIA DE LA REFORMA); Artículo. 46 MODIFICACION DE DOCUMENTO CONSTITUTIVO).

TÍTULO VII

DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DELEGADOS

CAPITULO I

DE LAS ELECCIONES INTERNAS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

Artículo. 47. (CALENDARIO ELECTORAL DE LA AGRUPACIÓN); Artículo. 48. (DE LOS ELECTORES); Artículo. 49. NOMINACIÓN Y POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS); Artículo. 50. (FORMA DE ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS); Artículo. 51. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS); Artículo. 52 (REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS); Artículo. 53. (SUPERVISIÓN).

CAPITULO II

DE LA ELECCIÓN Y/O NOMINACION DE DELEGADOS

Artículo. 54. (DELEGADO POLÍTICO Y/O ELECTORAL); Artículo. 55 (REQUISITOS); Artículo. 56. (FUNCIONES); Artículo. 57. (NOMINACIÓN).

TÍTULO VIII

MILITANCIA

CAPITULO I

DE LOS MILITANTES

Artículo. 58. (MILITANTES); Artículo. 59 (REQUISITOS PARA SER MILITANTE); Artículo. 60 TRATO ENTRE MILITANTES)

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DIRIGENTES Y MILITANTES.

Artículo. 61. (DERECHOS DE LOS MILITANTES); Artículo. 62. (DEBERES DE LOS MILITANTES); Artículo. 63. (PROHIBICIONES); Artículo. 64. (CONSECUENCIA Y LEALTAD)

CAPITULO III

REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE MILITANTES.

Artículo. 65. (REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN MILITANTES); Artículo. 66. (PROCEDIMIENTO REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN MILITANTES).

Extraordinaria, verificada la inclusión, adecuación a la normativa de las organizaciones políticas se evidencia los siguientes elementos normativos incorporados:

ART. 17 DE LA LEY N° 1096	ESTATUTO ORGÁNICO AGRUPACIÓN CIUDADANA "MOVIMIENTO CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA" MCSFA	OBSERVACIONES
a) Nombre, sigla, símbolo y colores adoptados.	Artículo. 4. (Nombre y Sigla), Artículo. 5 (Símbolo). Artículo 6. (Colores).	Adecuado a la Ley N° 1096
b) Principios, además de los establecidos en la presente Ley.	Artículo. 8. (Principios).	Adecuado a la Ley N° 1096
c) Estructura orgánica en los ámbitos territoriales correspondientes, con la definición explícita y detallada de las funciones y atribuciones de los miembros de las instancias directivas de los órganos en cada ámbito.	Artículo. 9. (Estructura Orgánica), Artículo.10. (Organización); Artículo.12 (Asamblea ordinaria departamental) Artículo.18. (Atribuciones y obligaciones del Presidente); Artículo. 19. (Atribuciones del Vicepresidente), Artículo.20. (Atribuciones de y obligaciones del tesorero), Artículo 22 (atribuciones del coordinador general departamental); Artículo.25. (Atribuciones del coordinador municipal departamental); Artículo.31. (Competencias del Tribunal disciplinario y de ética). Artículo.34 (funciones y procedimientos del conciliador); Artículo.37 (funciones y atribuciones del fiscal disciplinario).	Adecuado a la Ley N° 1096
d) Procedimiento e instancia de modificación del Estatuto.	Artículo. 41. (Reformas al Estatuto Orgánico). Artículo. 46. (Modificación de documento constitutivo).	Adecuado a la Ley N° 1096

FUSIONES

Artículo. 100. (FUSIÓN); Artículo. 101. (ALCANCE DE LA FUSIÓN); Artículo. 102. (REQUISITOS PARA LA FUSIÓN); Artículo. 103. (SOLICITUD DE LA FUSIÓN).

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN

Artículo. 104. (INTEGRACIÓN); Artículo. 105. (ALCANCE DE LA INTEGRACIÓN); Artículo. 106. (REQUISITOS PARA LA INTEGRACIÓN); Artículo. 107. (SOLICITUD DE LA INTEGRACIÓN).

CAPÍTULO III ALIANZAS

Artículo. 108. (ALIANZA); Artículo. 109. (ALCANCE DE LA ALIANZA); Artículo. 110. (REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE ALIANZAS); Artículo. 111. (SOLICITUD DE LA ALIANZA).

CAPÍTULO IV CONVERSIÓN

Artículo. 112. (CONVERSIÓN); Artículo. 113 (ALCANCE DE LAS CONVERSIONES); Artículo. 114. (REQUISITOS PARA LA CONVERSIÓN); Artículo. 115. (SOLICITUD DE LA CONVERSIÓN)

CAPÍTULO V EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN

Artículo. 116. (EXTINCIÓN VOLUNTARIA); Artículo. 117. EXTINCIÓN DE ALIANZAS); Artículo. 118. (CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA); Artículo. 119. MANDATO DE LAS AUTORIDADES ELECTAS); Artículo. 120. TRÁMITE DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN); Artículo. 121. (DISPOSICIÓN DE BIENES); Artículo. 122. (RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL DE DIRIGENTES).

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL.

Concluida la lectura artículo por artículo, la comisión del estatuto a cargo del señor Jorge D. Vargas Montesinos puso a consideración de la Asamblea Extraordinaria, preguntando si existía alguna observación y/o sugerencia, no habiendo observaciones se **APROBÓ** la modificación y adecuación total del Estatuto Orgánico a la ley No.1096 de Organizaciones Políticas de la Agrupación Ciudadana, en sus 15 títulos, 24 capítulos y 122 artículos con mayoría absoluta (100%) de los militantes asistentes a la Asamblea Extraordinaria del "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA terminando con una ovación cerrada a la decisión asumida.

No existiendo inconveniente alguno al punto tratado, la asamblea extraordinaria concluyo al promediar las 12:15 p.m.

- f) Verificación de la modificación del Estatuto Orgánico en la adecuación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.**

La modificación y adecuación total del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, aprobado en Asamblea



OEP

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

<p>e) Procedimientos democráticos de elección y periodo de mandato de las dirigencias que conforman su estructura orgánica, incluyendo mecanismos de renovación, sustitución, destitución o revocatoria a realizarse al menos una vez por cada periodo constitucional; y de selección de delegaciones que participan en congresos, asambleas, convenciones, juntas o reuniones ordinarias y extraordinarias en los diferentes ámbitos. Todos estos procedimientos deberán respetar la paridad y alternancia del 50% de mujeres y hombres, así como la inclusión de jóvenes, además de establecer la periodicidad de su realización.</p>	<p>Artículo. 16.- (Atribuciones de la Asamblea); Artículo. 54 (Delegado político y/o electoral). Artículo. 99 (mecanismos) de participación efectiva de mujeres y jóvenes.</p>	<p>Adecuado a la Ley N° 1096</p>
<p>f) Procedimientos democráticos y paritarios para la nominación de sus candidaturas a cargos electivos para su postulación en procesos electorales, para el cumplimiento de la paridad y alternancia y no discriminación.</p>	<p>Artículo. 49 (Nominación y postulación de los candidatos). Artículo. 50. (Forma de elección de los candidatos) y Artículo. 51. (Requisitos de los candidatos)</p>	<p>Adecuado a la Ley N° 1096</p>
<p>g) Mecanismos democráticos internos de participación y toma de decisiones, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado.</p>	<p>Artículo. 12. (Asamblea ordinaria Departamental) Artículo. 13 (Convocatoria a la Asamblea ordinaria departamental) Artículo. 16. (Atribuciones).</p>	<p>Adecuado a la Ley N° 1096</p>
<p>h) Procedimientos orgánicos de designación de sus delegadas y delegados políticos, económicos y electorales ante el Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo las funciones y obligaciones de cada uno y respetando la paridad y alternancia.</p>	<p>Artículo. 54. (Delegado político y/o electoral)</p>	<p>Adecuado a la Ley N° 1096</p>
<p>i) Régimen interno de género que garantice la equivalencia y la igualdad de oportunidades y el 50% de mujeres y hombres en la conformación de la estructura</p>	<p>Artículo. 11. (Garantías de género y equivalencia). Artículo. 54. (Delegado político y/o electoral).</p>	<p>Adecuado a la Ley N° 1096</p>

de la organización política en todos sus niveles e instancias de decisión y deliberación.		
j) Elaboración de protocolos internos para la prevención, atención de denuncias y sanción del acoso y la violencia política hacia las mujeres, que incluyan procedimientos, instancias competentes y sanciones.	Artículo. 66. (procedimiento registro y actualización militantes). Artículo.96. (denuncia), Violencia política hacia las mujeres. Artículo.85. (marco jurídico y principios)	Adecuado a la Ley N° 1096
k) Normativa interna para el relacionamiento democrático con sus representantes electos.	Artículo. 21. (Definición) Coordinador general departamental.	Adecuado a la Ley N° 1096
l) Procedimientos e instancias competentes para aprobar o modificar los documentos constitutivos.	Artículo. 41. (reformas al estatuto orgánico) Artículo.46. (Modificación de Documento Constitutivo).	Adecuado a la Ley N° 1096
m) Instancia encargada de garantizar los derechos de las y los militantes y, a solicitud de éstos, representarlos ante cualquier instancia directiva y/o dirigencia interna.	Artículo. 33. (Conflictos entre militantes).	Adecuado a la Ley N° 1096
n) Derechos, deberes y prohibiciones de la dirigencia y la militancia.	Artículo.61. (Derechos de los militantes). Artículo.62. (Deberes de los militantes). Artículo.63 (Prohibiciones).	Adecuado a la Ley N° 1096
o) Procedimientos internos o mecanismos de fiscalización a los diferentes niveles representativos por parte de la militancia.	Artículo. 20. (Atribuciones y funciones del Tesorero).	Adecuado a la Ley N° 1096
p) Procedimiento de admisión de militantes.	Artículo. 66. (Procedimiento registro y actualización de militantes)	Adecuado a la Ley N° 1096
q) Régimen interno de infracciones y sanciones para las y los dirigentes y los y las militantes o Código de Ética.	Artículo. 78. (Infracciones); Artículo. 79. (Infracciones leves); Artículo. 81. (Infracciones graves); Artículo. 83. (Infracciones muy graves); Artículo. 79. (Sanciones leves); Artículo. 82. (Sanciones por infracciones graves); Artículo. 84. (Sanciones por infracciones muy graves).	Adecuado a la Ley N° 1096

r) Instancias y procedimientos para dirimir los conflictos entre militantes, entre militantes y dirigentes, y entre éstos últimos.	Artículo 33. (Conflictos entre militantes); Artículo 34. (Funciones y procedimientos del conciliador).	Adecuado a la Ley N° 1096
s) Mecanismos que promuevan la participación efectiva de mujeres, jóvenes y de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.	Artículo 99. (Mecanismos).	Adecuado a la Ley N° 1096
t) Instancias y procedimientos de fiscalización y rendición de cuentas internas y del patrimonio.	Artículo 33. (Fiscal) Artículo 79. (Fiscalización y Rendición de Cuenta, y del Patrimonio).	Adecuado a la Ley N° 1096
u) Procedimientos para su participación en alianzas, fusiones y/o conversiones en función a lo establecido en la presente Ley.	Artículo 108. (Alianza); Artículo 100. (Fusión); Artículo 112. (Conversión).	Adecuado a la Ley N° 1096
v) Procedimiento para la extinción voluntaria de la organización política.	Artículo 116. (Extinción voluntaria); Artículo 117. (Extinción de alianzas).	Adecuado a la Ley N° 1096
La redacción de la Disposición Transitoria Segunda , es un elemento de salvaguardar el contenido de su Estatuto Orgánico adecuado a la Ley N° 1096, así como realizar todo los ajustes necesarios que puedan emerger para la organización política, que son entidades de derecho público, sin fines de lucro, reconocidas por el Órgano Electoral Plurinacional.		

g) Material audiovisual generado en la supervisión

Se procedió a realizar le registro audiovisual y fotográfico de todas las actividades que conciernen a la actuación de campo, acopiando material audio visual como fotografías del desarrollo de la actividad orgánica de la Asamblea Extraordinaria de la agrupación ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA; asimismo, la comisión entrego documentación complementaria como el acta de la asamblea y las planillas de asistencia que se adjuntan.

IV. CONCLUSIONES.

La supervisión a la Asamblea Extraordinaria de la agrupación ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, para la modificación del estatuto orgánico en apego a la Ley 1096, de los antecedentes y desarrollo de los actuados se colige la siguiente conclusión:

IV.I. Conclusión relacionada a la nómina de representantes de la organización política que condujeron el acto orgánico.

La conducción de la Asamblea Extraordinaria de la agrupación ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, fueron las siguientes personas: Lic. Edgar Bazán

Ortega, presidente; Lic. Jorge Vargas Montesinos, Lic. Jaime Tito Condori y Milton G. Ocaña Choque, miembros de la comisión encargada del Estatuto Orgánico y del acto orgánico, quienes pusieron en consideración la modificación del Estatuto Orgánico y sea de conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, conforme nota de solicitud de supervisión de fecha 21 de diciembre de 2021, para el tratamiento y análisis de la adecuación del estatuto orgánico el mismo que está conforme el Artículo 49 del Estatuto Orgánico vigente que dispone ***"El Estatuto Orgánico podrá ser modificado por votación nominal de la mayoría absoluta el total de delegados presentes y debidamente acreditados a la Asamblea Departamental Extraordinaria convocada para tal efecto"***, por lo que queda abrogada la totalidad del Estatuto Orgánico, para que entre en vigencia el proyecto presentado y aprobado por la Asamblea Extraordinaria.

IV.II. Conclusión sobre resultado del análisis del cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA.

Dentro el proceso de supervisión se observó el cumplimiento del Estatuto Orgánico vigente de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, cumpliendo las actividades desde la convocatoria, el registro y acreditación de los militantes a las Asamblea Extraordinaria conforme el Art. 20 inc. e), siendo que el presidente ha convocado conforme el Art. 21 inc. c), no habiendo cantidad de militantes para realizar el quorum respectivo, por lo que se llevó a cabo con 42 militantes acreditados conforme la lista de registro de participantes adjunto al presente informe.

Por otra parte, es necesario considerar que la Asamblea Extraordinaria Departamental de la agrupación ciudadana es la máxima autoridad, instancia que por su naturaleza puede ser convocada de urgencia y necesidad de la agrupación, señalando el lugar y fecha de la actividad. La iniciativa total fue sometida por la comisión a la instancia respectiva, para ser analizada y posterior tratamiento de aprobación.

Del análisis técnico, se puede establecer que se cumplió con la realización de la Asamblea Extraordinaria departamental, siendo aprobada, modificada y adecuada a la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas por mayoría absoluta (100%) del total de los miembros asistentes, cuyo resultado fue en apego a lo dispuesto al Estatuto Orgánico.

IV.III. Revisión del Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana en adecuación a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

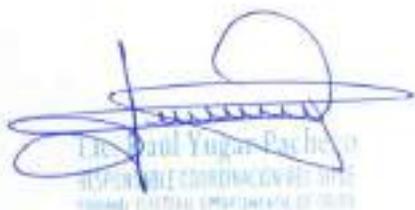
De la revisión preliminar considerado en el párrafo (punto) III del presente informe, inicio f) que corresponde la consideración de la modificación del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, se encuentra adecuado a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y cumple con los aspectos mínimos que determina el Artículo 17 referente a los "Estatutos Orgánicos de Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas".

V. RECOMENDACIONES.

De los antecedentes, marco legal vinculado al presente informe, conforme la Ley de Organizaciones Políticas y en aplicación del párrafo II y III del Artículo 14 del Reglamento para la supervisión de Organizaciones Políticas (Aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM

N°233/2021 de 3 de agosto de 2021) se procedió con la elaboración del presente **INFORME** de supervisión, y verificación al cumplimiento de la normativa en vigencia y su estatuto orgánico en el desarrollo de la Asamblea Extraordinaria Departamental de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, para la modificación del ESTATUTO ORGÁNICO de conformidad a la Ley N°1096, de Organizaciones Políticas; **INFORME**, que se pone a CONOCIMIENTO de los señores Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Oruro para su **CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN** mediante Resolución por Sala Plena, PREVIO cumplimiento del instructivo TSE-PRES-SC No. 056/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 que Secretaria de Cámara debe realizar la revisión de la documentación de adecuación de los estatutos internos en adecuación a la Ley No. 1096 y conforme este trabajo por la comisión de revisión, disponga el registro de la modificación del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" MCSFA, en el marco de lo dispuesto del Art. 24 parágrafo I, de la ley N° 1096.

Es cuanto se informa para los fines consiguientes.


Cristian Yungas Pacheco
RESPONSABLE COORDINACIÓN DEL TSE
TRIBUNAL ELECTORAL PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Lic. Iván René Rivera Terán
EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN
INTERCULTURAL S.R.L.
Tribunal Electoral Deptal. Oruro

Cc.: Arch. SIFDE.

Adj.: Acta de la Asamblea,

Planilla de registro de asistentes.

Resolución administrativa MCSFA-RA N° 002/2021

Registro audio visual y fotográfico.



ENTREGA DE CARNET'S QUE AVALAN SU PARTICIPACIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA





APROBACIÓN TOTAL DEL ESTATUTO POR LOS MILITANTES DEL MCSFA



APROBACIÓN DEL ESTATUTO POR EL 100% DE PARTICIPANTES MILITANTES EN LA ASAMBLEA DEL MCSFA